RESOLUCION No. Nº - 0211
(19 FEB. 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada de Menor Cuantía

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

En uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado en los Estudios y Documentos Previos proyectados por la Oficina de Almacén - Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, se determinó la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE.**

Que la Subdirección de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se certificó la existencia de apropiación presupuestal para adelantar esta contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 72 del 6 de febrero de 2024, por la suma **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($221.144.465,00) M/CTE, incluido IVA (19%)**. Las obligaciones derivadas del Contrato que llegare a celebrarse, se pagarán con cargo a los recursos de la vigencia presupuestal de 2024.

Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato, resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será de nueve (9) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Que, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones y los Estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el consecutivo del SECOP II **No. SA-CARDIQUE-001-2024**, cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE.**

Que agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, con fecha 8 de febrero de 2024, se recibieron observaciones por parte de las Sociedades SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA, PROTEGER SEGURIDAD Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas publicado el día 16 de febrero de 2023, a través de la Plataforma SECOP II.

Que las sociedades SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA y PROTEGER SEGURIDAD, solicitaron la limitación a MIPYMES del proceso, cumpliéndose los presupuestos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, por lo que la convocatoria será limitada a MIPYMES del orden nacional.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.
Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el consecutivo del SECOP II **No. SA-CARDIQUE-001-2024**, cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-001-2024.**

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-001-2024**, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Limítese el proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-010-2024 a MIPYME DEL ORDEN NACIONAL,** con fundamento en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 FEB. 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	William E. Rodríguez Ochoa	Profesional Universitario - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada - Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			